



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 144-2017-PCNM

Lima, 11 de abril de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Judy Jenny Rodríguez García, Juez Especializado Penal (Unipersonal) de La Molina del Distrito Judicial de Lima Este; interviniendo como ponente el señor Consejero Baltazar Morales Parraguez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 699-2009-CNM, de 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada como Fiscal Provincial Penal (Corporativo) del Distrito Judicial de Arequipa; juramentando el cargo el 20 de enero de 2010; posteriormente, por Resolución N° 047-2015-CNM, de 05 de febrero de 2015, la citada magistrada fue nombrada como Juez Especializado Penal (Unipersonal) de La Molina del Distrito Judicial de Lima Este, es decir en un cargo de nivel equivalente que no constituye ascenso al nivel inmediato superior, por lo que corresponde desarrollar el proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente, al haber transcurrido a la fecha el período efectivo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Perú.

Segundo.- Por Acuerdo N° 097-2017, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 18 de enero de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Judy Jenny Rodríguez García, Juez Especializado Penal (Unipersonal) de La Molina del Distrito Judicial de Lima Este, siendo su período de evaluación del 20 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la magistrada evaluada en sesión pública de 11 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** de acuerdo con la información recibida, no registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) **Participación ciudadana:** se advierte que registra dos (02) cuestionamientos a su conducta y labor realizada; de cuya revisión se advierte que se sustentan en discrepancias con las opiniones formuladas por la magistrada evaluada en su condición de Fiscal Provincial, habiendo presentado los descargos correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación registra un (01) reconocimiento expedido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que destaca su desempeño en apoyo a los procesos de

N° 144-2017-PCNM

capacitación para el mejoramiento de las competencias funcionales de la citada Corte en el año 2015.

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de Arequipa, en condición de abogado hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 26.77 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido la calificación de 19.83 puntos, con un promedio de 1.6525, lo que revela un nivel adecuado de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del periodo de evaluación se advierte que la información oficial no permite establecer un estándar de producción; sin embargo la información registrada del periodo ejercido en el Ministerio Público revela que mantuvo su despacho al día. Respecto a su desempeño en el Poder Judicial, correspondiente a los últimos dos años resulta incompleta, lo que no es atribuible a la magistrada evaluada; en tal sentido, este indicador parcial debe ser meritudo con los otros que conforman el rubro de idoneidad, no advirtiéndose falencias que afecten el ejercicio su desempeño en la función jurisdiccional.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido 9.45 puntos en total, con un promedio de 1.35 de un total de siete (07) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 144-2017-PCNM

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, así se advierte que en este periodo ha culminado sus estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; además de haber participado en ocho (08) cursos en la Academia de la Magistratura, incluyendo el curso de ascenso en el año 2014; y, seis (06) diplomados, todos ellos con notas aprobatorias, en materias que han favorecido el mejoramiento continuo de sus competencias en las funciones que viene desempeñando.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al Acuerdo N° 598-2017, adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 11 de abril de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Judy Jenny Rodríguez García en el cargo de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de La Molina del Distrito Judicial de Lima Este.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

N° 144-2017-PCNM



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO